



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00034-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de once (11) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

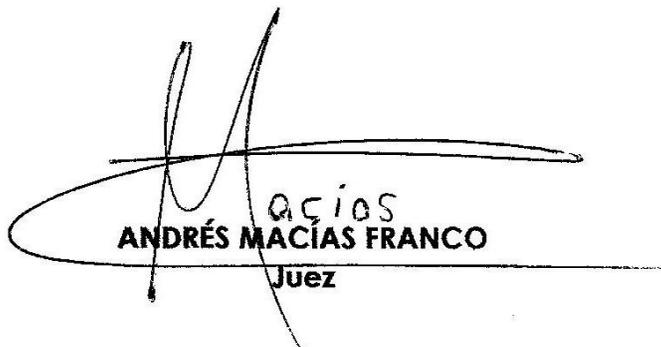
1. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **EDISON RUBÉN ALVEAR ASTUDILLO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Aporte poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho, conforme lo ordenado en artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; a su vez deberá indicar las pretensiones para las que se faculta al abogado para impetrar la demanda, toda vez que se formulan pretensiones que no están relacionadas con aquellas respecto de las cuales se confirió el mandato allegado.
- b) Indique con claridad el concepto deprecado en la pretensión 10.
- c) Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a los demandados, en aplicación de lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Alléguese nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.

2. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez